Espedientea 1HI-042/19-P08

LAGUARDIA

Laguardiako Carraelciego parajeko 8. poligonoan upategi bat eraikitzeko Plan Berezia.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak otsailaren 19an izandako 1/2020 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

"I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

- I. Laguardiako udalerriko "Carraelciego parajeko 8. poligonoan upategi bat eraikitzeko Plan Berezia" espedienteari aldeko irizpena ematea, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.
- II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.
- II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza (I. eranskina) eta URA-Ur Agentzia (II. Eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 1HI-042/19-P08

LAGUARDIA

Plan Especial para la construcción de una bodega en el Polígono 8 paraje de Carraelciego de Laquardia.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 1/2020, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 19 de febrero, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

"I. En materia de Ordenación Territorial:

- I. Informar favorablemente el expediente de "Plan Especial para la instalación de una bodega en el polígono 8 paraje de Carraelciego", del municipio de Laguardia, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.
- II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.
- II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo I) URA-Agencia Vasca del Agua y por la (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA Ingurumen Sailburuordetza Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA Viceconsejeria de Medio Ambiente Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

INFORME SOBRE EL "PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA EN EL POLÍGONO 8 PARAJE DE CARRAELCIEGO DE LAGUARDIA"

T.M. DE LAGUARDIA (ARABA)

KODEA/CÓDIGO: 1HI-042/19-P08

1. ANTEDECENTES

Fecha de entrada en la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático: 13 de enero de 2019.

Remite: Secretaría de la COTPV.

Promueve: Bodegas Las Orcas, S.L.

Marco del informe: Informe de la COTPV previo a la aprobación definitiva.

Expedientes previos/relacionados: Esta Dirección informó este Plan Especial (código expediente ECIA-2018_077) en enero de 2019, en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) simplificada (art. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental).

Documentación:

- Plan Especial (A10A Arquitectura, marzo 2019).
- Proyecto de revegetación e integración paisajística asociada al Plan Especial (Reyes Monfort, abril 2019).
- Proyecto de medidas complementarias asociadas al Plan Especial (Reyes Monfort, abril 2019).
- Informe ambiental estratégico emitido por la Diputación Foral de Álava (Orden Foral 50/2019, de 21 de febrero).

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

La bodega familiar Bodegas Las Orcas, que actualmente elabora sus vinos en el Camino de La Hoya nº1 de Laguardia (donde dispone de 1.200 m² dedicados a oficinas, naves y laboratorios) propone la implantación de una nueva bodega en el paraje de Carraelciego con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de elaboración y producción de la empresa.

La zona receptora del Plan Especial está formada por las parcelas 96, 97, 257, 258 y 259 del polígono 8 de Laguardia, que pasarán a formar parte de una única parcela con una superficie de 13.245 m².

La explotación cuenta con un total de 86.900 m² de parcelas agrícolas vinculadas, dando así cumplimiento a las exigencias del PTP de Laguardia. Dichas parcelas están situadas en el mismo paraje Carraelciego (rodeando a la futura bodega) y en los parajes San Ángel (colindante al anterior) y Musco.

3. ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

En enero de 2019 esta Dirección emitió, como ya se ha señalado, informe sobre el Plan Especial, en el marco de la EAE simplificada. Las conclusiones de dicho informe recogían dos cuestiones fundamentales:

- En primer lugar se señalaba que no se veía objeción alguna a la construcción de la bodega, toda vez que la misma se ubicaba en una zona sin especiales valores desde el punto de vista del patrimonio natural.
- No obstante lo anterior, se destacó la coincidencia de la parcela 76 del polígono 15 de Laguardia (subparcela A), vinculada a la explotación agrícola objeto del Plan Especial, con los siguientes espacios naturales protegidos:
 - Zona Especial de Conservación (ZEC) Lagunas de Laguardia (ES2110021), declarada mediante Decreto 34/2016, de 1 de marzo: la parcela 76 se introduce sensiblemente en la ZEC, y se encuentra integrada en la zona periférica de protección de la misma.
 - Biotopo Protegido del Complejo Lagunar de Laguardia, declarado mediante Decreto 417/1995, de 19 de septiembre, y modificado posteriormente por Decreto 255/1998, de 29 de septiembre, para incluir la laguna de Musco.

En este sentido, el informe de enero de 2019 recogía lo siguiente:

"La parcela 76A se sitúa, concretamente, bordeando la mitad norte de la laguna de Musco, perteneciente al complejo lagunar mencionado y que se incluye entre los elementos clave del espacio natural protegido. Se trata de una cubeta endorreica en proceso de recuperación, ya que la estructura de su lecho fue modificada mediante un drenaje para su desecación y posterior uso agrícola. Esta recuperación es progresiva y lenta, estando la comunidad de hábitats y especies en torno a la laguna muy afectada, por lo que se le atribuye un deficiente estado de conservación.

El documento de medidas de conservación de la ZEC (anexo II al Decreto 34/2016) recoge, entre los objetivos operativos que se establecen para el elemento clave de la ZEC "Lagunas endorreicas y hábitats y especies asociados", los siguientes:

- Mantener y aumentar la extensión de la orla de vegetación de las tres lagunas endorreicas (objetivo operativo 2.1).
- Prevenir y reducir los factores de amenaza causados por el cultivo mayoritario de la viña en el entorno de las tres lagunas endorreicas (objetivo operativo 2.2).
- Restaurar el funcionamiento hidrológico natural de la laguna de Musco (objetivo operativo 2.3).

Como resulta evidente, una continuidad en el uso agrícola de las parcelas que bordean la cubeta dificulta la consecución de los objetivos señalados, ya que no solo impediría la extensión de la superficie naturalizada en torno a la misma, sino que también mantendría varios de los factores de amenaza operantes en la actualidad.

En este sentido, y considerando que de las 8 ha exigidas por la modificación del PTP del Área Funcional de Laguardia-Rioja Alavesa como parcelas vinculadas para el desarrollo del Plan Especial el promotor dispone de un excedente (8,6981 ha en total), se considera que al menos la superficie sobrante (6.981 m²) debería ser objeto de recuperación ambiental, preferentemente en la franja inmediatamente colindante a la Laguna de Musco. Esta actuación iría en consonancia con los objetivos y regulaciones establecidas por el Decreto 34/2016, y para su definición y materialización se considera necesario contar con el órgano gestor del espacio (Diputación Foral de Álava).

La utilización del "excedente" de superficie permitiría establecer una franja de restauración en torno a la laguna y conseguiría atenuar los impactos y avanzar en la consecución de objetivos, si bien en todo caso esta Dirección considera que el objetivo final perseguido debería ser el destinar toda la parcela 76A a restauración ambiental, para lo que se recomienda al promotor la búsqueda de soluciones conjuntas con el órgano gestor. Podría explorarse la posibilidad de:

- Localizar otras parcelas agrícolas que completen las 8 ha vinculadas exigidas por la modificación del PTP, dejando libre la parcela 76A.
- Establecer una excepcionalidad al cumplimiento de la modificación del PTP en el caso de que parte de la superficie vinculada a la explotación y que actualmente tiene un uso agrícola se destine a restauración ambiental (para ello puede elevarse consulta a los órganos con competencia en ordenación territorial del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava)".

El promotor ha propuesto la restauración ambiental de un cerro próximo a la bodega, como compensación por el impacto paisajístico generado, de acuerdo con lo establecido por el Informe Ambiental Estratégico emitido por la DFA. Se trata de una actuación que esta Dirección valora muy positivamente, si bien no obstante se considera **insuficiente**, y sobre todo no da respuesta a la solicitud de reducir las presiones sobre la ZEC y Biotopo Protegido de las Lagunas de Laguardia, toda vez que no se encuentra en continuidad con ninguna de las lagunas.

Por lo tanto, y siendo responsabilidad de esta Administración diseñar y aprobar la planificación para los espacios naturales protegidos de la CAPV y velar por el cumplimiento de la misma, de modo que se dé respuesta al Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, y a la Directiva 92/43/CEE o de Hábitats, cabe insistir en la necesidad de adoptar medidas de protección en torno a la Laguna de Musco. Por ello, se reclama nuevamente que el Plan Especial en tramitación:

- En primera instancia, incluya acciones de restauración ambiental en torno a la Laguna de Musco, en una superficie mínima de 6.981 m².
- En segunda instancia, analice opciones que permitan destinar toda la parcela 76A a acciones de recuperación ambiental, según se solicitó en enero de 2019 y se ha especificado en párrafos anteriores.

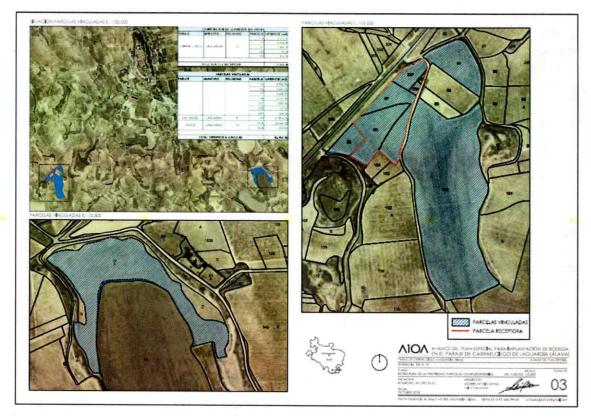


Imagen 1. Parcelas vinculadas a la explotación (plano 3 del Plan Parcial). En la esquina inferior izquierda, parcela 76A, que bordea la laguna de Musco por el norte de la misma.

4. PROPUESTA DE INFORME

Esta Dirección valora el "Plan Especial para la construcción de una bodega en el polígono 8 paraje de Carraelciego de Laguardia" en los siguientes términos:

- 1. Aspectos de carácter vinculante:
- Esta Dirección considera necesario realizar acciones de restauración ambiental en la parcela 76A del polígono 15 de Laguardia, en torno a la Laguna de Musco, en al menos 6.981 m².
 - Aspectos de carácter no vinculante:
- Se solicita que se analicen opciones que permitan destinar toda la superficie de la parcela 76A (y no solo los 6.981 m² mencionados en las condiciones vinculantes) a acciones de restauración ambiental. Se recomienda para ello trabajar de forma conjunta con el órgano gestor del espacio protegido, y explorar posibilidades como:
 - La localización de otras parcelas agrícolas que completen las 8 ha vinculadas a la explotación y permitan dejar libre la parcela 76A.
 - El establecimiento de una excepcionalidad al cumplimiento de la modificación del PTP en el caso de que parte de la superficie vinculada a la explotación y que actualmente tiene un uso agrícola se destine a restauración ambiental (para ello puede elevarse consulta a los órganos con competencia en ordenación territorial del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava)".

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2020

Aitor Zulueta Tellerja

Natura Ondare eta Klima Aldaketaren Zuzendaria Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático Marta Rozas Ormazabal

Natura Ondarearen zerbitzu arduraduna

Responsable del Servicio de Patrimonio Natural Leire Arias Revuelta

Zerbitzu teknikoak Servicios técnicos



PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA BODEGA EN EL PARAJE DE CARRAELCIEGO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAGUARDIA (ÁLAVA)

N/ Ref.: IAU-2019-0343 S/ Ref.: 1HI-042/19-P08

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 10 de diciembre de 2019 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la Aprobación Provisional del Plan Especial para implantación de bodega en el paraje de Carraelciego de Laguardia, de marzo de 2019, cuyo promotor es Bodegas Las Orcas, S.L.

En relación con este expediente, tanto esta Agencia Vasca del Agua, como la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha elaborado varios informes en las sucesivas fases de tramitación del mismo. A continuación, se resumen brevemente:

- Informe de esta Agencia en el trámite de evaluación ambiental del Plan Especial para la implantación de una bodega en las parcelas 96, 97, 257, 258, 259 del polígono 8, paraje Carraelciego, en el término municipal de Laguardia (IAU-2018-0325), de febrero de 2018.
- Informes de esta Agencia y de la Confederación Hidrográfica del Ebro a una consulta por parte del Ayuntamiento de Laguardia en relación con la tramitación del citado Plan Especial en la fase previa a su aprobación inicial (IU-A-2019-0001 y 2019-OU-50, respectivamente), ambos de diciembre de 2019, enviados al ayuntamiento recientemente e incorporados en el expediente administrativo.

Como novedad, en esta última fase de su tramitación el expediente incluye entre la documentación a analizar, un Proyecto de medidas complementarias, así como un Proyecto de revegetación e integración paisajística, ambos asociados al Plan Especial y fechados en abril de 2019.

2. AMBITO Y OBJETO

El ámbito del Plan Especial se localiza en Laguardia, al suroeste del núcleo urbano, junto a la carretera A-3210.

A unos metros al este de la parcela discurre un arroyo innominado, afluente del río Rioseco, perteneciente a la Unidad Hidrológica del Ebro, en la Demarcación Hidrográfica del mismo nombre. Su superficie de cuenca estimada es de 1,70 km².

El objeto del Plan Especial es posibilitar la construcción de una bodega vinculada a las cepas propiedad de Bodegas Las Orcas S.L. que ya disponen de instalaciones pero que no se ajustan a las necesidades que se plantean en estos momentos.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1YVG-6XMT bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: http://euskadi.eus/lokalizatzailea



Las parcelas receptoras del edificio de la bodega se unirán en una única parcela, de 13.245 m², situada al suroeste de la población de Laguardia, a unos 2,5 km de distancia. Por su parte, la superficie de las parcelas con viñedos que estarán vinculadas al Plan Especial suma 86.900 m², algunas de ellas se ubican junto a la bodega y otras al sureste de Laguardia, a una distancia también de unos 2,5 km.

3. CONSIDERACIONES

Habida cuenta de los antecedentes señalados (informes favorables de esta Agencia y del Organismo de cuenca-Confederación Hidrográfica del Ebro) así como la existencia de Informe del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa que justifica la capacidad de los sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas para asumir las nuevas cargas, y para poder satisfacer las nuevas demandas derivadas de la implantación de la bodega, no se aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación del expediente.

Únicamente se recuerda que el proyecto básico que desarrolle las obras de urbanización, así como la definición de conexiones a las redes de abastecimiento y saneamiento, al estar situadas en la zona de policía de cauces del arroyo mencionado, deberá contar con la pertinente autorización de obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a tramitar en esta Agencia.

4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones emitidas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** el "*Plan Especial implantación de bodega en el paraje de Carraelciego de Laguardia*".

Únicamente, se recuerda que todas las obras que se realicen en zona de policía o de servidumbre, deberá obtener la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro), a tramitar en esta Agencia Vasca del Agua-URA.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten du "Laguardiako Carraelciego parajeko 8. poligonoan upategi bat eraikitzeko Plan Berezia"ri dagokionez.

Soilik, gogoratu nahi dugu zaintza-eremuan edo zortasun-eremuan egingo diren obrek Arroko Erakundearen (Ebroko Konfederazio Hidrografikoa) baimena izan beharko dutela, Agentzia honetan eskatuta.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de febrero de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Esther Bernedo Gómez (*Ebaluazio Teknikaria/Técnica de Evaluación*)
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)
José Mª Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)